RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Nº 281 -2026-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 23 OCT. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La CARTA N° 003-2026-CONSORCIO RIEGO PARCO/GAMG, mediante la cual el Contratista solicita la rectificación del monto consignado en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE; la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE de fecha 17 de setiembre de 2026; el INFORME N°002-2026-RO/WJAG/CONSORCIO RIEGO PARCO emitido el 16 de febrero de 2026 y recepcionado el 16 de febrero de 2026, CARTA N°002-2026-RO/WJAG/CONSORCIO RIEGO PARCO emitido el 16 de febrero de 2026 y recepcionado el 16 de febrero de 2026; la CARTA N°001-2026-CONSORCIO RIEGO PARCO/GAMG emitido el 16 de febrero de 2026 y recepcionado el 16 de febrero de 2026; INFORME N°002-2026-C.C/UEZR/JS emitido el 20 de febrero de 2026 y recepcionado el 20 de febrero de 2026; CARTA N°002-2026-ZRUE/SDO, emitido el 20 de febrero 2026 y recepcionado el 20 de febrero de 2026, CARTA N°002-2026-THR/RC/CONSORCIO COCHAS de fecha 20 de febrero 2026, emitido por el Representante Común; y demás documentos que integran el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de agua para riego en Centro Poblado de Parco distrito de Cochas de la Provincia de Concepción del Departamento de Junín", CON CUI 2597215; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú y al artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos de gobierno y administración dentro del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Contrato N°055-2025/GRJ/ORAF, de fecha 03 de abril del 2025, el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Riego Parco formalizaron la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de agua para riego en Centro Poblado de Parco distrito de

GRDE	
DOC. Nº	11182910
EXP. Nº	20096580

Cochas de la Provincia de Concepción del Departamento de Junín", CON CUI 2597215, por un monto contractual de S/ 6,719,695.00;

Que, mediante INFORME N°002-2026-RO/WJAG/CONSORCIO RIEGO PARCO emitido el 16 de febrero de 2026, suscrito por el Residente de Obra, presenta el expediente de liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra;

Que, mediante CARTA N°002-2026-RO/WJAG/CONSORCIO RIEGO PARCO emitido el 16 de febrero de 2026 y recepcionado el 16 de febrero de 2026, suscrito por el ING. WILFREDO JESUS ALIAGA GASPAR - Residente de Obra, presenta el expediente de la Liquidación de Obra a la Sra. GLORIA ANGELICA MELCHOR GARCIA en calidad de Representante Común del Consorcio Riego Parco, responsable de la ejecución de la obra;

Que, mediante la CARTA N°001-2026-CONSORCIO RIEGO PARCO/GAMG emitido el 16 de febrero de 2026 y recepcionado el 16 de febrero de 2026, suscrito por la Sra. GLORIA ANGELICA MELCHOR GARCIA en calidad de Representante Común del Consorcio Riego Parco, remite el expediente de liquidación de Obra al ING. ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI, ingeniero supervisor de obra - Consorcio Cochas, para su revisión correspondiente;

Que, mediante el INFORME N°002-2026-C.C/UEZR/JS emitido el 20 de febrero de 2026, suscrito por el ING. ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI ingeniero supervisor de obra - Consorcio Cochas, presenta la Conformidad a la Liquidación de Obra;

Que, mediante la CARTA N°002-2026-ZRUE/SDO emitido el 20 de febrero de 2026 y recepcionado el 20 de febrero de 2026, suscrito por el ING. ULIANOV EMERSON ZAVALA RUTTI ingeniero supervisor de obra - Consorcio Cochas responsable de la supervisión de la obra, remite la Conformidad de la Liquidación de Obra.

Que, posteriormente, mediante CARTA N°002-2026-THR/RC/CONSORCIO COCHAS, de fecha 20 de febrero de 2026, el Representante Común del Consorcio Cochas remitió a la Entidad la Liquidación Técnica de Obra, para su trámite correspondiente;

Que, con el INFORME TÉCNICO N°003-2026/GRJ/GRDE-EDZP emitido el 16 de setiembre del 2026 por el Ing. Enson Daniel Zamudio Portocarrero en su condición de Especialista en Liquidacion de Proyectos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, de fecha 17 de setiembre de 2026, se aprobó el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra;

Que, posteriormente, mediante CARTA N° 003-2026-CONSORCIO RIEGO PARCO/GAMG, el Contratista solicitó la rectificación del error material advertido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, señalando que el monto consignado en el MONTO CONTRADADO no corresponde al monto contenido conforme al Contrato N°055-2025/GRJ/ORAF;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación Técnico de Obra y de la documentación sustentatoria, se verifica que en la citada Resolución se consignó, por error material, que el Monto Contratado es de S/ 6,746,555.46; cuando el valor correcto consignado en el expediente de Liquidación Técnico y contrato original corresponde, a S/ 6,719,695.00.

Que, por tanto, corresponde efectuar la siguiente rectificación:

DICE:

MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD
S/. 6,746,555.46	S/. 6,746,555.46	S/. 6,719,695.00	S/. 26,860.46	S/ 00.00

DEBE DECIR:

MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD
S/. 6,719,695.00	S/. 6,746,555.46	S/. 6,719,695.00	S/. 26,860.46	S/ 00.00

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados, incluso con efecto retroactivo, de oficio o a instancia del administrado, siempre que dicha rectificación no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación debe observar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, en el presente caso, la corrección del monto señalado no modifica la decisión de aprobar el Expediente de Liquidación Técnica del Contrato de Obra, ni altera el resultado económico de la liquidación aprobada, toda vez que el monto contratado originalmente asciende a S/ 6,719,695.00, mientras que el monto recalculado asciende a S/ 6,746,555.46, manteniéndose el monto total pagado de S/ 6,719,695.00 y el saldo a favor del contratista de S/ 26,860.46, sin aplicación de penalidades;

Que, asimismo, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula el procedimiento de liquidación del contrato

de obra, estableciendo las disposiciones correspondientes a su presentación, evaluación, aprobación y consentimiento, conforme a los plazos y condiciones previstos en la normativa aplicable;.

Que, en el presente caso, de la revisión del Contrato N°055-2025/GRJ/ORAF y de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, se advierte que S/ 6,746,555.46 como el monto contratado, que fue consignado incorrectamente, siendo el monto contractual original de S/ 6,719,695.00. En consecuencia, corresponde efectuar la rectificación de dicho importe, manteniéndose inalterables los demás conceptos económicos determinados en la liquidación aprobada;

Que, en consecuencia, habiéndose identificado una inconsistencia material en la consignación del monto contratado y verificándose que su corrección no modifica el sentido ni el contenido sustancial de la decisión administrativa adoptada, corresponde rectificar la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, de fecha 17 de setiembre de 2026, únicamente en los extremos referidos al monto contratado, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la citada Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias; y contando con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, de fecha 17 de setiembre de 2026, respecto de los montos del Expediente de Liquidación Técnico de Obra, conforme al siguiente detalle:

DICE:

MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD
S/. 6,746,555.46	S/. 6,746,555.46	S/. 6,719,695.00	S/. 26,860.46	S/ 00.00

DEBE DECIR:

MONTO CONTRATADO	MONTO RECALCULADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD
S/. 6,719,695.00	S/. 6,746,555.46	S/. 6,719,695.00	S/. 26,860.46	S/ 00.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, Que la rectificación dispuesta mediante la presente Resolución **no modifica el sentido ni el contenido sustancial de Expediente de Liquidación Técnico de Obra**, manteniéndose los demás montos.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N°255-2026-GRJ/GRDE, de fecha 17 de setiembre de 2026, que no hayan sido expresamente modificados mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa ejecutora Consorcio Riego Parco, a la supervisión Consorcio Cochas y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente rectificación observe las mismas formalidades de comunicación y notificación aplicadas al acto administrativo materia de rectificación, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General
Que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 26 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)